

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00468 00

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión de los vehículos de placas WHP221 y WHP182 otorgados como garantía mobiliaria por parte de PEDRO ALFONSO RUBIO BERTEL, para tal efecto, líbrense los respectivos oficios a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturados deberán ser puesto a disposición de BANCO DAVIVIENDA S.A., en el parqueadero descrito en el numeral 2. del acápite de pretensiones ubicado en MOSQUERA parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA en la CALLE 4 No. 11-05 BODEGA 2 BARRIO PLANADAS; BOGOTÁ parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA en la CALLE 20 B No. 43A-60 INT. 4; BARRANQUILLA parqueadero SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S. SIA en el KM 5 VÍA JUAN MINA COSTADO MUEBLES RELAX; CALI parqueadero BODEGAS JM en la CARRERA 9 No. 31-79 BARRIO INDUSTRIAL; CALI parqueadero CALI PARKING (DIANA BARRAGAN) en la CARRERA 66 No. 13-11 BOSQUES DEL LIMONAR; GIRÓN SANTANDER parqueadero JULIAN ANDRES BARAJAS JAIMES – NAPOLES en la CARRERA 3 No. 60-20 Vía Chimita - Girón; PEREIRA parqueadero LA 17 PARKING SAS en la CALLE 17 No. 8-49 CC. La 17; y MEDELLIN parqueadero SERVICENTRO AUTOMOTRIZ LA 43 en la CARRERA 70 # 01-150 FRENTE A LA CLÍNICA LAS AMÉRICAS.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega de los vehículos de placas WHP221 y WHP182 a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por PEDRO ALFONSO RUBIO BERTEL.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12d7bf1415960c972fb05e29a0a9ea75d9f2f722d396f415bb90e3d14f95036

8

Documento generado en 21/07/2021 05:28:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>